



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
DPTO. GESTIÓN CIUDADANA**



RESOLUCIÓN EXENTA 4K N° 1543 / 2023

MAT.: APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD QUE ESTABLECE LAS MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.500.

SANTIAGO , 10/03/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos del Estado; lo dispuesto en el Libro I del DFL N°1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N°007 de 18 de agosto 2022 para la participación ciudadana en la gestión pública, el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N°16 de fecha 21 de abril 2022, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de actualizar y adecuar la Norma de Participación Ciudadana del Fondo Nacional de Salud, que establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública, armonizada a lo establecido por el Instructivo Presidencial N°7 de fecha 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN:

APRUEBANSE NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

En Santiago de Chile, a 01 Marzo de 2023, comparece **el Fondo Nacional de Salud**, RUT N°61603.000-O, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N° 92.763 de 1979, representada para estos efectos por don **Camilo Alejandro Cid Pedraza**; cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio en calle Monjitas, N°665, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA", viene en suscribir la siguiente Norma General, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO. Disposiciones Generales de los mecanismos de Participación.

Definición de los mecanismos

La presente Norma sobre Participación Ciudadana del FONASA, tiene la finalidad de ampliar espacios de participación pública e institucionalizar la misma en la elaboración de Políticas Públicas, estableciendo mecanismos de participación ciudadana en el FONASA.

Acceso a información relevante:

Es un mecanismo de Participación, el cual tiene como propósito generar una participación ciudadana informada en la elaboración de las políticas y en la gestión pública, mejorar el control de la ciudadanía en las acciones desarrolladas por FONASA durante el ciclo de las políticas públicas, mejorando la legitimidad de los procesos de toma de decisión pública, otorgando mayores niveles de conexión

entre autoridades y las personas, mayores niveles de transparencia y de legitimidad de las decisiones, contribuyendo a consolidar una gobernanza democrática.

El Servicio deberá poner en conocimiento público información relevante referida a sus políticas planes y programas, acciones y presupuestos, asegurando la oportuna completa, fácil y más amplia accesibilidad a las personas.

La información sobre beneficios, coberturas, garantías, entre otro tipo de información que digan relación con FONASA y protección a personas, estará disponible a través de los diferentes canales de atención, entre los que se encuentran sitio web, actividades en terreno virtuales y presenciales, portal de transparencia, redes sociales, radios u otros medios de comunicación que se consideren sean necesarios para informar y orientar.

Fonasa en terreno, es un instrumento y un canal que permite proactivamente a FONASA abrir espacios en los territorios para entregar información, otorgar servicios in situ y recoger impresiones, percepciones y opiniones de la ciudadanía, focalizando en aquellos grupos históricamente excluidos o con dificultades en acceso a los beneficios de FONASA, por barreras geográficas, digitales o vulnerabilidad social.

Es un trabajo que se desarrolla en una perspectiva de participación social, comunitaria y ciudadana. Establece sinergia al trabajar en red con otros organismos del sector e intersector.

Consejos de la Sociedad Civil:

El Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) es un mecanismo de participación ciudadana que vincula a FONASA con representantes de la sociedad civil, quienes acompañan a la autoridad.

Su carácter es consultivo y autónomo, y está formado de manera diversa, representativa, pluralista y paritaria por integrantes de organizaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del Servicio.

Los consejos de la sociedad civil son actores medulares en cuanto a la representatividad de la ciudadanía en temas relevantes con la salud, sea a nivel regional o nacional, por lo tanto, su funcionamiento debe ser considerado en un rol estratégico. Por lo tanto, la colaboración con su funcionamiento es necesaria para gestionar, apoyar y resolver acerca de los temas que emanan desde cada rincón de nuestro país.

FONASA actualizará el reglamento, para regular las siguientes materias sobre los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante COSOC;

- Aspectos específicos de funcionamiento de los Consejos
- Normativa para convocatorias, auto convocatorias, periodicidad y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Sobre las elecciones y funcionamiento de cada COSOC y sobre COSOC Nacional
- Causales de inhabilidad

Consultas Ciudadanas

Es un mecanismo a través del cual FONASA, someterá a consideración de la ciudadanía temas de interés público en los cuales se requiera que esta manifieste su opinión.

En estos espacios de participación, todas las personas interesadas en los asuntos públicos consultados tienen la oportunidad de opinar, entregar sus percepciones y aportar sobre alguna política consultada, recabando distintas miradas.

Las modalidades de consulta pueden ser virtuales, presenciales o mixtas. Las distintas Divisiones y Direcciones Zonales de FONASA, que requieran la opinión de la ciudadanía, presentarán su requerimiento a un equipo de Participación Ciudadana a través de la División Servicio al Usuario.

El proceso de elaboración de la Consulta Ciudadana está dividido en fases que permiten alcanzar el resultado exitoso de este mecanismo y se establece para ello lo siguiente:

1. Preparación de la consulta. Involucra las siguientes definiciones:

- Tema específico de interés público que se quiere consultar. Se debe establecer claramente cuáles son los objetivos de la consulta, informar del proyecto en consulta.
- Elegir el formato y la estructura según los recursos digitales, tecnológicos, financieros y físicos disponibles.
- La estructura de la consulta puede ser sobre un tema o segmentada por temáticas, ejes, prioridades entre otros. Plazo de realización de la consulta.
- Diseñar una estrategia de comunicación y difusión contextualizada a las características sociales, culturales, espaciales e institucionales de la población. Un plan comunicacional de difusión amplia y otro dirigido a grupos sociales u organizaciones directamente vinculadas a la

temática de la consulta.

El diseño de la estrategia de comunicación debe considerar la temática, los objetivos, el cronograma, los formatos difundir de manera clara y oportuna.

2. Ejecución y sistematización de la información.

3. **Etapas de devolución a la ciudadanía.** Contempla un informe final que contenga los resultados del proceso participativo.

Cuenta Pública Participativa

La Ley N°18.575 define la cuenta pública participativa de la siguiente manera: "Art. 72. Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente..."

El involucramiento de la ciudadanía es un modelo de gobernanza que impulsa FONASA, permitiendo profundizar la democracia, el conocimiento de la ciudadanía y la transparencia en la gestión pública. Este mecanismo se llevará a cabo anualmente, antes del 30 de mayo de cada año.

La Cuenta Pública Participativa de FONASA considera las siguientes acciones:

FONASA, elaborará un documento borrador que contendrá la información más relevante acerca del desempeño y la gestión anual correspondiente. Esta información será compartida al público y con los miembros de los Consejos de la Sociedad Civil de FONASA. De este trabajo participativo se recogerá y sistematizará las opiniones y comentarios y sus principales contenidos aportarán al documento final que se difundirá en forma electrónica a través del sitio web fonasa.cl.

La ejecución de la Cuenta Pública Participativa podrá ser de manera presencial, virtual o mixta, la que deberá contar con la máxima autoridad del servicio, o sus representantes zonales según corresponda el alcance que se defina.

La Jornada considera las siguientes etapas:

- Convocatoria amplia, pluralista, representativa de organizaciones de la sociedad civil, contrapartes de organismos gubernamentales y no gubernamentales y ciudadanía en general vinculadas al quehacer Institucional.
- FONASA pondrá a disposición en el sitio web institucional y a través de todos los medios que defina para convocar a las personas y/o mediante invitaciones dirigidas a personas señaladas párrafo anterior.
- Exposición a cargo de la Autoridad, se expondrá en lenguaje simple, didáctica y sencilla sobre logros y resultados de la gestión de FONASA.
- Se dispondrá de formulario para recoger las opiniones, comentarios u observaciones a la ejecución de la Cuenta Pública.
- Se elaborará un documento final en respuesta a las observaciones u opiniones, comentarios formulados que se publicará dentro de un plazo de 30 días hábiles en el sitio web de FONASA.

SEGUNDO. El Fondo Nacional de Salud, en uso de sus facultades, podrá implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana, estableciendo los objetivos, metodologías, público objetivo y los resultados de ello.

TERCERO. Déjese sin efecto la Resolución Exenta 3G/N°374/2022, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL**

CCP / JFD / JTE / TAZ / HNM / mcl

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. SERVICIO AL USUARIO

DPTO. GESTIÓN CIUDADANA

DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

BMG8FAQ6

Código de Verificación

